

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7584

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Angusta Real Familia.
(Gacetas 4 y 5 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 5 en el vapor «Miramar»

Harina	35.500 kilogramos
Trigo.	2.000 id.
Maiz	3.000 id.
Patatas.	1.000 id.

Llegadas de Valencia el día 6 en el vapor «Bellver»

Harina.	65.840 kilogramos
Trigo.	18.000 id.
Arroz.	48.970 id.
Azucar.	22.940 id.

Palma 7 de Agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1731

CARRETERAS.—Conservación.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección de Obras públicas en 28 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día once de Septiembre de 1915, á las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santañy y de Santa Maria á Montuiri en esta provincia cuyo presupuesto de contrata es de 13.859'19 pesetas.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras públicas calle del Temple n.º 5, 1.º, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha hasta el día seis del citado mes de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal,

clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santañy y Santa Maria á Montuiri en la provincia de Baleares», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento treinta y nueve pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Algaida á Santañy y Santa Maria á Montuiri» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de Provincia, por la cantidad mínima de 139 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad,

se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.
Palma 2 de Agosto de 1915.

El Gobernador,
Ignacio Martinez de Campos

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santañy y Santa Maria á Montuiri, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
Fecha y firma del proponente.

Núm. 1729

CARRETERAS.—Conservación.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día once de Septiembre de 1915, á las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Petra al Puerto de Pollensa y Sineu á los Baños, en esta provincia cuyo presupuesto de contrata es de 11.193'53 pesetas.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras Públicas calle del Temple n.º 5, 1.º, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha hasta el día seis del citado mes de Septiembre próximo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Petra al Puerto de Pollensa y Sineu á los Baños en la provincia de Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de ciento doce pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Petra al Puerto de Pollensa y Sineu á los Baños» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósito ó en cualquiera de sus Sucursales de Provincia, por la cantidad mínima de 112 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 2 de Agosto de 1915.

El Gobernador,
Ignacio Martinez de Campos

Modelo de proposición

Don N. . . . N. . . . vecino de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Petra al Puerto de Pollensa y Sineu á los Baños provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1730

CARRETERAS.—Conservación.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 28 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día once de Septiembre de 1915, á las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Petra á la de Artá á Inca y Sineu á Santa Margarita, en esta provincia cuyo presupuesto de contrata es de 15.393'40 pesetas.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras Públicas calle del Temple n.º 5, 1.º, hallándose de manifiesto para conocimiento del público

el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueva a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha hasta el día seis del citado mes de Septiembre próximo de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Petra a la de Artá a Inca y Sineu a Santa Margarita en la provincia de Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento cincuenta y cuatro pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Petra a la de Artá a Inca y de la de Sineu a Santa Margarita» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 154 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 2 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de..... según cédula personal n.º..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Petra a la de Artá a Inca y Sineu a Santa Margarita provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

No ha sido difícil, aunque haya podido resultar laboriosa, la gestión que el Gobierno ha realizado cerca del Banco de España para lograr que inspire su conducta, en cuanto a dar facilidades al crédito privado, a normas y propósitos que sirvan para conseguir un notorio aumento en su rápida difusión. El patriotismo de dicho Establecimiento bancario y la excelente voluntad de sus organismos de administración, inclinaban desde luego su ánimo sin necesidad de los estímulos ministeriales a otorgar las ventajas que fuera dable conceder, sin contrariar el criterio de prudencia en que debe inspirar todos sus actos.

Pudieron, pues, cristalizar en una fórmula satisfactoria los deseos del Gobierno en cuanto a la acción provechosa del crédito, para favorecer la exportación de los productos nacionales y la importación de las primeras materias que necesita la industria española, así como para lograr las facilidades convenientes a la pignoración de las elaboraciones y de las cosechas, y consiguiese al cabo, en los últimos días del pasado mes de Julio, que el Consejo de Administración del Banco de España acordase comunicar a todas sus sucursales instrucciones concretas y precisas acerca del modo de actuar para que prestasen eficazmente su concurso a la Industria y a la Agricultura.

Data de varios meses la preocupación del Gobierno en cuanto a ese problema, y como quiera que no encontró fáciles la aquiescencia y la cooperación de los Bancos para establecer por Real decreto un consorcio entre los mismos que significase una nueva y poderosa institución bancaria capaz de satisfacer las necesidades nacionales respecto de los indicados extremos, gestionó que el Banco de España extendiera sus operaciones en forma adecuada para lograr los mismos fines y obtener que prestara, con toda la amplitud necesaria y factible, su auxilio a los Bancos particulares que se dispusieran a operar con una marcada orientación protectora de la Industria y de la Agricultura de la Nación.

A esos efectos el Banco de España se ha mostrado propicio a anticipar fondos sobre las mercancías que se exporten, dando las mayores facilidades posibles para la intervención de algún Banco ó banquero, a fin de que al actuar como intermediario le ceda las letras que motiven aquellos anticipos, y obtenga, en cambio, hasta un 25 por 100 de los intereses liquidados en cada operación; y además se halla dispuesto, como lo ha evidenciado en las aludidas instrucciones comunicadas a sus sucursales, a conceder igual comisión a los Establecimientos que afiancen la constitución de depósitos de productos elaborados ó de cosechas y la conservación ó custodia de éstos ó aquéllos, y para ese fin giren una letra a cargo del depositante, la cual pueda ser luego descontada.

Requiere la eficacia de esos propósitos un aumento de crédito por parte de dicho Banco nacional a los Bancos, banqueros ó Establecimientos que se preparen a operar en la forma indicada, y también a ello se muestra dispuesto, con lo cual es visto que, no sólo sin sacrificio, sino obteniendo ventajas apreciables, puede la banca privada aumentar el volumen de sus operaciones y colaborar con ganancia a los fines patrióticos a que el Gobierno y el Banco de España han procurado atender solícitamente; pero ocurre a veces que, por desconocimiento de las ventajas que se pueden obtener ó por apatías ó desconfianzas en el éxito, no se utilizan los caminos que, desbrozados de inconvenientes, podrían fácilmente seguirse, y por eso, aun cuando la Prensa, torrevoz solícito de cuanto importa al interés general, ha hecho público ya el referido acuerdo entre el Gobierno y el Banco,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga en conocimiento de V. S. dicho acuerdo, a fin de que pueda autorizadamente comunicarlo a los agricultores, industriales y comerciantes de esa provincia, estimulándolos a aprovecharse de sus ventajas, é incitando a la banca local a operar, de acuerdo con la sucursal respectiva del Banco de España, en la forma de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo comunico a V. S. a los efectos que quedan señalados é interesándole que participe a este Ministerio los obstáculos que hallen en esa provincia si se presentaran las referidas operaciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1915.

BUGALLAL

Señor Presidente de la Cámara de Comercio y de Industria de...

(Gaceta 3 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1732

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 18 al 38 de la carretera de Mahón a Ciudadela provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 76.721'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 770'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal n.º....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES PARTICULARES

Y ECONOMICAS PARA LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Mahón a Ciudadela kilómetros 18 al 38 en la provincia de Baleares cuyo presupuesto total de contrata es de 76.721'10 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que exista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 767'21 pesetas, equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquellos.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia, y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad de cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas, en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

ANOS	Importe de la obra a los precios de presupuesto — Pesetas
1915	9.204'00
1916	12.272'00
1917	15.340'00
1918	19.942'00
1919	19.963'10
Total . .	76.721'10

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición dá derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe solo se acreditará hasta el 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada; y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento. El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a lot

En los mismos fines del endoso autorizado por Real Decreto de 29 de Setiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 á 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que se especifica en el siguiente estado; pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

AÑOS	Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año Pesetas
1915	4.602'00
1916	6.136'00
1917	7.670'00
1918	9.971'00
1919	9.971'00
1920	7.670'00
1921	6.136'00
1922	6.136'00
1923	6.136'00
1924	6.136'00
1925	6.157'10
Total.	76.721'10

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual á que corresponde su pago, así como que, á contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al Capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato, á la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección á la industria nacional y de las prescripciones del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho á que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo á condiciones.

9.ª La fianza á que se refiere la condición primera de las precedentes, será devuelta al contratista, á petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo á la sexta queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla, afectas á sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos á que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Núm. 1734

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Julio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 355'20 pesetas, depositada desde el 13 del mismo mes.

Palma 3 Agosto de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.

Núm. 1736

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y

Guardia Civil durante el mes de Julio último deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'25
Idem de peja de 6 idem	0'70
Litro de aceite	1'50
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'30
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña	0'03
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	1'96
Idem de idem de carnero	2'00

Palma 4 de Agosto de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1737

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el segundo trimestre del año 1915 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

INGRESOS

	Pesetas
Maria Candelaria.	7'50
Elvira.	8'50
La Peña.	7'50
Total.	23'50

GASTOS

A Señores Amengual y Mantaner s/c efectos escritos.	5'50
Anuario de Minería 1915.	6'15
Varios s/r del Consejo.	7'00
Total	18'65

RESUMEN

Existencia en 31 Marzo de 1915.	3'50
Ingresado durante el segundo trimestre de 1915.	23'50
Total.	27'00
Gastado durante el id. id. de id.	18'65

Existencia en 30 Junio de 1915. . . 8'35

Palma 30 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Vidal.—Visto bueno.—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.

Núm. 1726

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Impuestos

D. Jaime Suau, Alcalde de la M. I. N. L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por el Recaudador de Impuesto municipales se me ha sido presentada certificación de descubiertos por el alquiler del Catafalco Borne por las mensualidades de Mayo, Junio y Julio últimos contra el deudor D. Emilio García Quevedo, y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Este contribuyente queda incurso en el primer grado de apremio según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer el débito y recargos durante los cinco días primeros á la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL como previene el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 3 Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1728

ALCALDIA DE BINISALEM

Eljadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Binisalem á 3 de Agosto 1915.—El Alcalde, Andrés Juliá.

Núm. 1722

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en auto de fecha veinte del actual, dictado en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el procurador D. Mariano Palmeri, en nombre de José Mari Sala, casado, mayor de edad y vecino de San José, contra la herencia de José Sala Mari (a) Ribetas, casado, mayor de edad, propietario y vecino del expresado pueblo de San José, al ocurrir su fallecimiento, en reclamación de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, de los intereses de la misma al cuatro por ciento anual, desde el día primero de Enero de mil novecientos nueve y costas, que el nombrado José Sala Mari adeuda al demandante José Mari Sala, según escritura pública otorgada ante el notario Don Juan Balaguer Enseñat, con fecha diez y seis de Marzo de dicho año, mil novecientos nueve; y siendo desconocidos los herederos del referido deudor, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, en la finca rústica denominada «Cas Suransita en la parroquia y término municipal de San José; y en su virtud se cita de remate á todos los que se crean con derecho á la herencia del repetido deudor José Sala Mari, por medio de la presente cédula, para que en término de nueve días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los mencionados autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, con prevención de que, no compareciendo les

parará al perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza veinte y tres de Julio de mil novecientos quince.—Vicente Juan. V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Manuel Sierra Pomares.

Núm. 1738

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores D. Sebastián, D. Jaime, doña Antonia y D.ª Francisca Falconer y Ferragut, se saca á pública subasta la participación que á estos corresponde de las siguientes fincas en las Figueras Bajas, término de esta ciudad.

Una porción de terreno de 13 destres y medio con un cobertizo, lindante por Norte con la calle Mayor, por Sur con casa de Antonio Pericós y de sucesoras de D. Ignacio Vidal, por Este con la otra finca que va á describirse y por Oeste con tierra de D.ª Josefa Fiol.

Dos pequeñas botigas con corral de cabida de 9 destres y 80 céntimos y lindante por Norte con dicha calle Mayor, por Sur con casa de sucesoras de D. Ignacio Vidal, por Este con la finca que va á describirse y por Oeste con la descrita.

Y una casa de planta baja y altos, número 24, de 848 palmos cuadrados, lindante por Sur con el mar, por Norte con la finca antes descrita, por Este con casa de Juana Perelló y por Oeste con la misma finca descrita en segundo lugar y con otra de los sucesores de D. Ignacio Vidal.

La subasta se verificará el día tres de Septiembre, á las once, en el despacho del Notario de esta ciudad, D. Mateo Jaume, calle de Casa España, número 16, con arreglo á las condiciones que, con la titulación de la finca, estarán de manifiesto en el citado despacho.

Palma 5 de Agosto 1915.—El Tutor, Juan Falconer.

Núm. 1733

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, armas en general y cazar con perros concedidas por esta Delegación durante el mes de Julio 1915.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			
			Caza	Armas	Galgos ó podencos	Fecha
12	Marcos Sintés Carreras	Alayor	1			8
13	Juan Simó Olivar	Ciudadela	1			9
14	José de Olivar Olives	Id.	1			9
15	Javier Sintés Sancho	Mahón	1			9
16	Francisco Pons Carreras	Id.			1	12
17	Francisco Mercadal Pons	Id.	1			»
18	Miguel Pons Alcina	Id.	1			13
19	Rafael Humbert Villalonga	Id.	1			»
20	Fermin Vinent Mercadal	Alayor	1			»
21	Juan Torres Pons	Id.			1	»
22	Pedro Pons Pons	Id.			1	»
23	Guillermo de Olives Soler	Mahón	1			15
24	Juan Vadell Pont	Mercadal	1			21
25	Antonio Mercadal Allés	Alayor	1			»
26	Pedro Olives Carreras	Mahón			1	23
27	Lorenzo Carreras Riudavets	Id.	1			»
28	Cristóbal Olives Vidal	Id.	1			»
29	Juan Olives Pons	Id.	1			»
30	Bartolomé Mercadal Camps	Id.	1			»
31	Francisco Alberti Preto	Id.	1			24
32	Miguel Meliá Pons	Alayor	1			28
33	Mateo Pons Vidal	Mahón	1			»
34	Bernardo Carreras Pons	Alayor			1	»
35	Francisco Olives Orfila	Id.	1			»
36	Francisco Villalonga Tuduri	Mercadal	1			29
37	Antonio Luque Galvez	Id.	1			»
38	José Pons Juanico	Ferrerías	1			»
39	José Gomila Orfila	Mahón	1			30
40	Benito Carreras Coll	Id.	1			»
41	Mateo Fuguet Castañol	Id.	1			31
42	Juan Sintés Orfila	Id.	1			»

No se ha expedido ninguna licencia de armas á particulares ni gratis. Mahón 3 de Agosto de 1915.—El Delegado del Gobierno, Antonio Gimenez.

Boned Juan Bartolomé, de Bartolomé y María, natural de Santa Eulalia, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, estatura 1'632 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (América), procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente del Batallón Cazadores de Ibiza n.º 19 D. Gabriel Ferrer Vefy residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 31 de Julio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Gabriel Ferrer.

Núm. 1723

Mari Tur (a) de Cas Pou José, hijo de José y de María, soltero, jornalero, de quince años de edad, natural y vecino de San Jorge, (Ibiza), en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado al efecto de serle notificado el auto de prisión provisional dictado contra él en la causa que se le sigue sobre hurto, y llevar a efecto dicha prisión, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ibiza treinta de Julio de mil novecientos quince.—M. Sierra Pomares.

Núm. 1650

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1913

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representen; por lo que expengo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, la providencia que á continuación se inserta:

«Providencia: En vista de la nota suscrita por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido al pie del mandamiento de anotación preventiva de embargo de la finca sita en el término de Palma y punto Son Lluil de 14 destres con casa baja que con fecha 5 Mayo 1915 expidió esta Agencia Ejecutiva con arreglo á los artículos 75 y 143 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 contra el contribuyente, número del recibo 3.965 á nombre de D.ª Mercedes Segura Miró, ha sido denegada la referida anotación de embargo, por resultar la finca inscrita á favor de tercer poseedor.

En cumplimiento al art. 145 letra E. de la citada Instrucción, se requiere á los actuales poseedores del inmueble D. Enrique Portas Segura, para que en término de cinco días, solventen los débitos y si no lo hicieren se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para la declaración del primer grado de apremio; iniciándose con ello el procedimiento contra dichos responsables».

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma 23 de Julio de 1915.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1614

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1304'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16107'25
Cargo.	17412'10
Data por pagos verificados en igual trimestre	13963'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3449'06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	2781'21	»	2781'21
Montes	»	»	»
Impuestos	1088'00	1119'00	2207'00
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	448'83	»	448'83
Resultas	1540'29	»	1540'29
Recursos legales para cubrir el déficit.	18321'50	14988'25	33309'75
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	24179'83	16107'25	40287'08
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	3040'94	3787'68	6828'62
Policia de Seguridad	151'50	151'50	303'00
Policia urbana y rural	547'48	540'76	1088'24
Instrucción pública	59'95	225'00	284'95
Beneficencia	60'00	478'90	538'90
Obras públicas	528'74	1147'32	1676'06
Corrección pública	429'20	429'20	858'40
Montes	»	»	»
Cargas	17422'31	7142'58	24564'89
Obras de nueva construcción	238'44	»	238'44
Imprevistos	396'42	60'10	456'52
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	22874'98	13963'04	36838'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Margarita á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Depositaria de fondos municipales de Manacor

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3196'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	39336'43
Cargo.	42533'16
Data por pagos verificados en igual trimestre	40725'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1807'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	345'53	345'53
Montes	»	»	»
Impuestos	14794'69	7844'60	22639'29
Beneficencia	2559'45	3144'94	5704'39
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	2131'84	3785'62	5917'46
Extraordinarios	246'42	8'03	254'45
Resultas	418'87	»	418'87
Recursos legales para cubrir el déficit.	26826'42	24207'71	51034'13
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	46977'69	39336'43	86314'12
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	6513'70	3692'07	10205'77
Policia de Seguridad	2102'15	896'00	2998'15
Policia urbana y rural	8457'29	6677'42	15134'71
Instrucción pública	910'00	872'50	1782'50
Beneficencia	265'00	4190'30	4455'30
Obras públicas	7725'19	8309'84	16035'03
Corrección pública	1392'05	4329'27	5721'32
Montes	»	»	»
Cargas	14432'97	10773'45	25206'42
Obras de nueva construcción	532'90	370'40	903'30
Imprevistos	1449'71	614'64	2064'35
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	43780'96	40725'89	84506'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Manacor á 31 Diciembre de 1914.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Monserrate Truyol.

Núm. 1682

Depositaria de fondos municipales de Esporlas

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4947'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11224'98
Cargo.	16172'03
Data por pagos verificados en igual trimestre	10203'23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5968'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	1105'00	1307'49	2412'49
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	7358'10	»	7358'10
Recursos legales para cubrir el déficit.	7283'49	9917'49	17200'98
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	15746'59	11224'98	26971'57
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	3189'75	3120'86	6310'61
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	1075'00	975'00	2050'00
Instrucción pública	150'00	120'00	270'00
Beneficencia	266'79	1055'01	1321'80
Obras públicas	1562'55	818'72	2381'27
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	3523'39	4018'64	7542'03
Obras de nueva construcción	350'00	»	350'00
Imprevistos	682'00	95'00	777'00
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	10799'48	10203'23	21002'71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Esporlas á 5 de Enero de 1915.—El Depositario, Juan Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riuord.